

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME TECNICO N° 005-2025-UGEL-Y/TADM-REM.

AL : DR. HARRY JOEL BARRA JULI
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

DE : Alejandro HUARACHI TITO
Técnico Administrativo I – REMUNERACIONES(e)

ASUNTO : Elaboración de Planillas

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/53.01

FECHA : Yunguyo, 26 de marzo del 2025

Tengo a bien de dirigirme a Ud. con la finalidad de informar referente a las acciones sobre la actualización de planillas para su atención dentro del Cronograma Anual Mensualizado como lo establece la Resolución Viceministerial N° 005-2024-EF/11.01.

OBJETO DE SOLICITUD:

Mediante el documento de la referencia sobre el motivo de la carga en el Sistema Único de Planillas del mes de marzo, de existir Resoluciones Directorales de atención alcanzar hasta el jueves del presente, las misma que deben estar registrados en los Sistema NEXUS y el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP), para su atención.

ANALISIS:

Que efectivamente en el mes de marzo se tiene movimientos de personal llamase nombramientos, contratos, resignaciones, ascensos, encargaturas entre otros propios de acciones de personal, la misma que se ha visto concurrencias de administrados que exigen la respectiva Resolución Directoral para atención de pago; por lo que se debe atender con urgencia a fin de no ser perjudicados, tanto en lo remunerativo, seguro de pensión y atención en ESSALUD.

En tanto a fin de atender las Resoluciones de diferentes acciones, se está realizando la actualización de planillas desde la semana pasada como planilla adicional y/o complementaria, se sugiere alcanzar las Resoluciones Directorales hasta más tardar al medio

~ ~Noely Espinoza +51 954 799 544

Estimados previo cordial saludo, recordarles que el Decreto Legislativo N° 1666, señala la prohibición de suscribir contratos sin contar con REGISTRO/PLAZAS en el AIRHSP, bajo responsabilidad.

*7.7 Para las convocatorias de personal, las plazas, puestos o posiciones presupuestadas a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP, **bajo responsabilidad del Titular de la entidad, o su máxima autoridad administrativa, según corresponda, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quieneshagan sus veces en la entidad***

8:59